

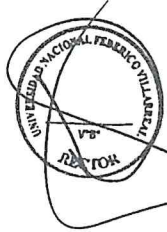


UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

'Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad'

RESOLUCIÓN R. N° 5908 -2019-UNFV

San Miguel, 31 JUL 2019



Visto, el expediente con NT. 66833, que contiene el Oficio N° 273-2019-SA-FMHU-UNFV con fecha de recepción 19.07.2019, de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación la Resolución Decanal N° 1561-2019-SA-FMHU-UNFV de fecha 17.07.2019 que propone rectificar los errores materiales de la Resolución R. N° 3977-2018-CU-UNFV de fecha 15.11.2018, que aprobaron los Planes Curriculares 2019 de cincuenta y seis (56) Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: señala que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.";

Que, teniendo en cuenta que existen resoluciones aprobadas por el Consejo Universitario que contienen errores materiales que deben ser necesariamente rectificadas; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 95 de fecha 04.06.2019, acordó delegar al señor Rector para que emita resoluciones a nivel rectoral que corrijan dichos errores;

Que, mediante Resolución R. N° 3977-2018-CU-UNFV, de fecha 15.11.2018, se aprobaron los Planes Curriculares 2019 de cincuenta y seis (56) Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Universidad;

Que, mediante Resolución Decanal N° 1561-2019-SA-FMHU-UNFV de fecha 17.07.2019, la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, propone rectificar los errores materiales de la citada Resolución Rectoral;

Que, de la revisión del referido acto resolutorio que aprobó los Planes Curriculares 2019 de cincuenta y seis (56) Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Universidad, se puede apreciar que existen errores materiales; por lo que, debe efectuarse las rectificaciones correspondientes;

En mérito a lo señalado por el Vicerrector Académico en el Oficio N° 474-2019-VRAC-UNFV de fecha 19.07.2019 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 3938-2019-R-UNFV de fecha 23.07.2019 y de conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 5824-2019-CU-UNFV, de fecha 17.07.2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Ratificar el Artículo Primero y Tercero de la Resolución Decanal N° 1561-2019-SA-FMHU-UNFV de fecha 17.07.2019, en consecuencia rectificar los Artículos Segundo, Noveno, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Vigésimo Séptimo, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Tercero, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Octavo y Quincuagésimo Quinto de la Resolución R. N° 3977-2018-CU-UNFV de fecha 15.11.2018, en el extremo de la denominación de los Programas de Segunda Especialidad, conforme al siguiente detalle:



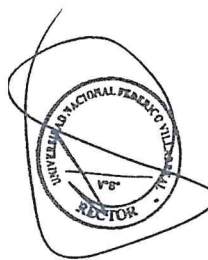
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5908 -2019-UNFV

Pág. 02

Dice	Debe Decir
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN <u>ALERGIA E INMUNOLOGIA</u>	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN <u>INMUNOLOGÍA Y ALERGIA</u>
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN <u>CIRUGÍA GENERAL Y ONCOLÓGICA</u>	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN <u>CIRUGÍA ONCOLÓGICA</u>
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN <u>HEMATOLOGÍA CLÍNICA</u>	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN <u>HEMATOLOGÍA</u>
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA <u>FÍSICA Y REHABILITACIÓN</u>	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA <u>FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN</u>
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA <u>EN EMERGENCIAS Y DESASTRES</u>	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA <u>DE EMERGENCIAS Y DESASTRES</u>
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN <u>ONCOLOGÍA MÉDICA</u>	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN <u>MEDICINA ONCOLÓGICA</u>
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN <u>TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA</u>	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN <u>ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA</u>
<u>SUB</u> ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA PLÁSTICA	<u>SEGUNDA</u> ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA
<u>SUB</u> ESPECIALIDAD EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	<u>SEGUNDA</u> ESPECIALIDAD EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA
<u>SUB</u> ESPECIALIDAD EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	<u>SEGUNDA</u> ESPECIALIDAD EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA
<u>SUB</u> ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTENSIVA PEDIÁTRICA	<u>SEGUNDA</u> ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTENSIVA PEDIÁTRICA
<u>SUB</u> ESPECIALIDAD EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	<u>SEGUNDA</u> ESPECIALIDAD EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA
<u>SUB</u> ESPECIALIDAD EN NEONATOLOGÍA	<u>SEGUNDA</u> ESPECIALIDAD EN NEONATOLOGÍA
<u>SUB</u> ESPECIALIDAD EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	<u>SEGUNDA</u> ESPECIALIDAD EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA
<u>SUB</u> ESPECIALIDAD EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	<u>SEGUNDA</u> ESPECIALIDAD EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA
<u>SUB</u> ESPECIALIDAD EN PSIQUIATRÍA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	<u>SEGUNDA</u> ESPECIALIDAD EN PSIQUIATRÍA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA <u>EN CUIDADOS INTENSIVOS</u>
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA <u>EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA</u>



ARTÍCULO SEGUNDO. – Ratificar el Artículo Segundo de la Resolución Decanal N° 1561-2019-SA-FMHU-UNFV de fecha 17.07.2019, en consecuencia rectificar los Artículos Sexto, Décimo Octavo, Trigésimo Primero, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Sexto, Cuadragésimo Séptimo, Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Quinto, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Séptimo de la Resolución R. N° 3977-2018-CU-UNFV de fecha 15.11.2018, en el extremo de la carátula de los Programas de Segunda Especialidad, conforme al siguiente detalle:

Dice	Debe Decir
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLLO	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO

...///



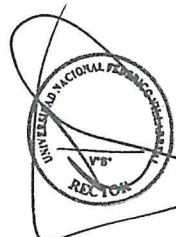
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 03

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5908 -2019-UNFV

SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA <u>EN</u> EMERGENCIAS Y DESASTRES	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA <u>DE</u> EMERGENCIAS Y DESASTRES
SEGUNDA <u>ESPECIADAD</u> EN PSIQUIATRÍA	SEGUNDA <u>ESPECIALIDAD</u> EN PSIQUIATRÍA
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA <u>EN</u> ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA CARDIOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA <u>EN</u> CARDIOLOGÍA
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA CENTRO QUIRÚRGICO	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA <u>EN</u> CENTRO QUIRÚRGICO
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA CUIDADOS INTENSIVOS	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA <u>EN</u> CUIDADOS INTENSIVOS
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EMERGENCIAS Y DESASTRES	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA <u>EN</u> EMERGENCIAS Y DESASTRES
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA <u>EN</u> GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA <u>EN</u> GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA NEFROLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA <u>EN</u> NEFROLOGÍA
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA NEONATOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA <u>EN</u> NEONATOLOGÍA
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA <u>EN</u> SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA OFTALMOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA <u>EN</u> OFTALMOLOGÍA
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA <u>EN</u> SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA



ARTÍCULO TERCERO. - Ratificar el Artículo Cuarto de la Resolución Decanal N° 1561-2019-SA-FMHU-UNFV de fecha 17.07.2019, en consecuencia rectificar los Artículos Segundo, Noveno, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Vigésimo Séptimo, Trigésimo Cuarto y Trigésimo Sexto de la Resolución Rectoral N° 3977-2018-CU-UNFV de fecha 15.11.2018, en el extremo de la carátula, denominación del programa y malla curricular de los Programas de Segunda Especialidad, conforme al siguiente detalle:



Dice	Debe Decir
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN <u>ALERGIA E INMUNOLOGIA</u>	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN <u>INMUNOLOGÍA Y ALERGIA</u>
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN <u>CIRUGÍA GENERAL Y ONCOLÓGICA</u>	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN <u>CIRUGÍA ONCOLÓGICA</u>
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN <u>HEMATOLOGÍA CLÍNICA</u>	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN <u>HEMATOLOGÍA</u>
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA <u>FÍSICA Y REHABILITACIÓN</u>	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA <u>FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN</u>
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN <u>ONCOLOGÍA MÉDICA</u>	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN <u>MEDICINA ONCOLÓGICA</u>

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 04

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5908 -2019-UNFV

SEGUNDA ESPECIALIDAD EN <u>TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia</u>	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN <u>ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA</u>
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA PLÁSTICA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA PLÁSTICA Y <u>RECONSTRUCTIVA</u>

ARTÍCULO CUARTO. - Ratificar el Artículo Quinto de la Resolución Decanal N° 1561-2019-SA-FMHU-UNFV de fecha 17.07.2019, en consecuencia rectificar los Artículos Segundo, Noveno, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Vigésimo Séptimo, Trigésimo Cuarto y Trigésimo Sexto de la Resolución Rectoral N° 3977-2018-CU-UNFV de fecha 15.11.2018, en el extremo de la denominación del Título de Segunda Especialidad Profesional, conforme al siguiente detalle:

Dice	Debe Decir
ESPECIALISTA EN <u>ALERGIA E INMUNOLOGIA</u>	ESPECIALISTA EN <u>INMUNOLOGÍA Y ALERGIA</u>
ESPECIALISTA EN <u>CIRUGÍA GENERAL Y ONCOLÓGICA</u>	ESPECIALISTA EN <u>CIRUGÍA ONCOLÓGICA</u>
ESPECIALISTA EN <u>HEMATOLOGÍA CLÍNICA</u>	ESPECIALISTA EN <u>HEMATOLOGÍA</u>
ESPECIALISTA EN <u>MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN</u>	ESPECIALISTA EN <u>MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN</u>
ESPECIALISTA EN <u>ONCOLOGÍA MÉDICA</u>	ESPECIALISTA EN <u>MEDICINA ONCOLÓGICA</u>
ESPECIALISTA EN <u>TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia</u>	ESPECIALISTA EN <u>ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA</u>
ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA	ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA Y <u>RECONSTRUCTIVA</u>



ARTÍCULO CUARTO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", así como las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos, de Registros Académicos y Centro de Cómputo, de Calidad y la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrase, comuníquese y archívese.



D. JOSÉ ALVARO ALFARO BERNEDO
RECTOR

ARR



Mg. KARINA INÉS HINOJOSA PEDRAZA
SECRETARÍA GENERAL (e)